



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Aprehesión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2021-00175-00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por “restablecimiento del plazo” presentada por la parte demandante [019MemorialTerminación] y previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho Dispone:

Requerir a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a adecuar su solicitud, de terminación de la solicitud de ejecución de la garantía mobiliaria por “restablecimiento del plazo” de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2.21, 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, norma aplicada al presente asunto, así mismo deberá allegar el correspondiente formulario de registro de terminación de la ejecución o manifieste al Despacho, si lo que pretende es la terminación del procedimiento de ejecución especial, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.22 del citado Decreto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b321cf6dcaff0ea1390813de5c161883105ce63093f257200cb658c757f98**

Documento generado en 21/04/2022 09:19:46 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 017 de 25 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>